

RESOLUCIÓN No.051 -DSG-2023

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 29 de abril de 2024.

CONSIDERANDO

Que, el informe técnico No. 021-A-A-2024, de fecha 29 de abril de 2024 suscrito, por el ingeniero Javier Pozo, asesor de alcaldía, abogada Vanesa Cortez secretaria general y abogado Fernando Núñez procurador síndico; en las recomendaciones indica: "Remitir el presente informe al concejo municipal, para que en aplicación de lo dispuesto en el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y Art. 14 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, se incorpore en el orden del día en la sesión ordinaria de concejo municipal del día lunes 29 de abril de 2024; de tal forma que resuelva lo siguiente: En ausencia temporal por licencia de los concejales titulares, los suplentes asuman las correspondientes presidencias y vocalías de las comisiones a las cuales fueron designados sus titulares".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literales a), d) y s), estipulan:

- a) En las materias de competencia del gobierno autónomo expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; y,
- s) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días.

Que, La Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 26 "Régimen de licencias y permisos. - Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley".

Que, La Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 29, "Vacaciones y permisos. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo (...)".

Que, La Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público que determina: "De los permisos imputables a vacaciones. - Cuando una o un servidor, previa autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones".

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, artículo 7 “ACUERDOS Y RESOLUCIONES. - Las decisiones del Concejo Municipal que no tengan carácter general, y que tengan carácter especial o específico para regular temas institucionales o reconocer derechos particulares se expedirán mediante acuerdos o resoluciones. Se realizarán resoluciones, reglamentos e instructivos, destinados a regular el funcionamiento del Gobierno Municipal de Tena en el marco de la Constitución, la Ley y esta Ordenanza; y, acuerdos, que son pronunciamientos del Concejo, sobre asuntos políticos, administrativos, cívicos, solidarios, sociales, entre otros. Estos actos serán aprobados por el Concejo, por simple mayoría, en un solo debate, según lo expresa el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), debiendo ser notificados a los interesados con la indicación del término para interponer reclamaciones o recursos, de ser legal y pertinente”.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, artículo 32 “(...) En el caso de vacaciones o licencia de una concejala o concejal titular; el alterno o alterna, cobrará la remuneración mensual unificada u honorarios que le corresponda, conforme al tiempo actuado, según lo certificará la Secretaría General de la Municipalidad (...)”.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena artículo 32 “INTEGRACIÓN.- Cada comisión permanente estará integrada por tres Concejales y/o Concejales con voz y voto. Las comisiones especiales u ocasionales, estarán integradas con voz y voto por tres Concejales y/o Concejales, la directora o director departamental como técnica o técnico de la municipalidad y un representante de la sociedad civil según el asunto a tratar. Las comisiones técnicas estarán integradas con voz y voto por tres Concejales y/o Concejales que tengan mayor conocimiento en la materia que deban tratar, como por sus posibilidades de integración personal y, por dos profesionales especializados, que tengan capacidad y conocimiento para discernir sobre la misma. Cuando en uso de licencia, alguna Concejala o Concejal principal no ejerciera la función, la Concejala o Concejal alterno previa su principalización, se integrará a la Comisión que su principal integra, como Segunda o Segundo Vocal”.

Que: el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, artículo 57 literales a) y d) “Una de las atribuciones del Concejo Municipal, es la de expedir normas, acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

RESOLVIÓ

PRIMERO: Aprobar que, en ausencia temporal por licencia de los concejales titulares, los suplentes asuman las correspondientes presidencias y vocalías de las comisiones a las cuales fueron designados sus titulares.



SEGUNDO: Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.

Tena, 02 de mayo de 2024.

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:

Alcaldía/ concejales/ directores/coordinadores/archivo
Comisión Permanente de Planificación y Presupuestos
Concejales suplentes
EMPUDEPRO/DDSE/Cuerpo de Bomberos